MINSALUD | Invima

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA
N.I.T. 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. identificado con, NIT **805.021.222-9,** suscribió el contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO No. 126 DE 2016

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA

CONTRATISTA: TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS O COSAS REQUERIDOS POR EL INVIMA, CON VEHICULOS DISPUESTOS POR EL CONTRATISTA Y/O CON LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL INVIMA.

VALOR INICIAL: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 4.980.358.250).

Mediante adición y prorroga No 1 del 21 de octubre de 2016, se adicionó el contrato en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 895.045.800) y se prorrogó su término de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2016.

Mediante adición y prorroga No 2 del 16 de diciembre de 2016, se adicionó el contrato en la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 1.566.330.150), y se prorrogó su término de ejecución hasta el 06 de marzo de 2017.

VALOR TOTAL: SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.441.734.200).

VALOR EN SMMLV: 10.087.51

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 14-03-2016

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 06-03-2017

ESTADO: Ejecutado de acuerdo con la evaluación de proveedores emitida por el supervisor.

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesado (a) en Bogotá D.C., a los dos (04) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

MERYL DEULOFEU VARGAS
Asesor de la Dirección General con Delegación de
Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Angela Perez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 126 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. NIT 805.021.222-9

Entre los suscritos, a saber: **JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.170.035 expedida en Valledupar (Cesar), quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA**, con N.I.T. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No 2015000001 del 2 de enero de 2015, acta de posesión No. 01 del 2 de enero de 2015 y la Resolución de delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra **ALEXANDRA SANCHEZ CHARRIA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.982.031, quien actúa en calidad de apoderada de **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.**, mandato que se encuentra debidamente registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad antedicha, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Director de Operaciones Sanitarias y el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa presentaron solicitud para contratar la prestación del servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del personal, herramientas, elementos o cosas requeridos por el Instituto. **2)** Mediante Acta No. 002 del 8 de febrero de 2016, el Comité Asesor de Contratación recomendó al Ordenador del Gasto realizar la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 001 de 2016. **3)** El INVIMA con el fin de satisfacer ésta necesidad, procedió a llevar a cabo la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 001 de 2016, siguiendo el procedimiento ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **4)** Al cierre de la Convocatoria, se recibió propuesta de la empresa: TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. **5)** Mediante Acta N° 017 del 7 de marzo de 2016, el Comité Asesor de Contratación recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar la Convocatoria Pública por Selección Abreviada No. 001 de 2016 a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA , de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en consonancia con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mencionado Decreto. **5)** Una vez agotado el proceso de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada No. 001 de 2016 se adjudicó tal y como consta en la Resolución N° 2016007991 del 8 de marzo de 2016, a TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. **PRIMERA. OBJETO**: Prestación del servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del personal, herramientas, elementos o cosas requeridos por el INVIMA, con vehículos dispuestos por el contratista y/o con los vehículos de propiedad del INVIMA. **ALCANCE AL OBJETO:** Para la prestación del servicio de transporte terrestre el contratista deberá disponer de los vehículos requeridos por el INVIMA, bajo las condiciones indicadas en las características técnicas descritas, y garantizar el uso adecuado, gestión y conservación necesarios para adelantar las actividades derivadas del cumplimiento de la función de Inspección Vigilancia y Control que corresponde a la Entidad.**SEGUNDA. FICHA TÉCNICA:** El Contratista debe dar cumplimiento a lo señalado en la Ficha Técnica descrita en el numeral 2.1 del Pliego de Condiciones y sus respectivas adendas. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.980.358.250)** incluidas todas las tasas, impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera; **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.780.358.250)** correspondiente al valor de la oferta económica presentada por TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA y **DOSCIENTOS MIILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)** correspondientes a la bolsa de servicios requeridos por recorridos en cada una de las ciudades, de conformidad con las estipulaciones del numeral 3 del pliego de condiciones y el anexo No. 3. El Instituto realizará el pago de la siguiente manera: Pagos mensuales, vencidos y sucesivos de acuerdo a los servicios requeridos por el INVIMA y efectivamente ejecutados, y/o proporcionales, incluidos los servicios adicionales, de conformidad con los valores que resulten una vez adjudicado el proceso público

1/7

de selección. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores a cancelar corresponderán a los servicios requeridos por el INVIMA por número de días efectivamente ejecutados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuaran de conformidad con los trámites presupuestales correspondientes, y de acuerdo con el PAC- Plan Anual Mensualizado de Caja, a la presentación y aprobación de las facturas, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, acreditación de los pagos parafiscales de Ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL INVIMA:** Las siguientes son las obligaciones del INVIMA derivadas del presente Contrato· a. Entregar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato. b. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos. c. Pagar las facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo de las actividades contractuales, el CONTRATISTA deberá: **1.** Atender los requerimientos que efectúe el INVIMA, por intermedio del Supervisor(es) del contrato. **2.** Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial legales vigentes. **3.** Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **4.** Aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato. **5.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el presente contrato. **6.** Garantizar que cada vehículo cuente como mínimo con: su tarjeta de operación, revisión técnico mecánica y demás documentos legales vigentes, tales como tarjetas de propiedad, póliza de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT, extracto de movilización expedido por la autoridad competente entre otros, al iniciar la operación deberán suministrar copia de todos los documentos como también de los respectivos datos del conductor que operará cada vehículo, y estar inscritos ante el Registro único Nacional de Transporte. **7.** Prestar el servicio de manera general de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. eventualmente por necesidades del servicio, el contratista prestará el servicio de transporte por fuera de las horas previstas así como los sábados, domingos y festivos, sin que ello implique un valor adicional para la Entidad; de acuerdo con lo previsto en las características técnicas descritas, en el evento de terminar actividades después de las 8:00 p.m., se debe dejar al personal del INVIMA en su sitio de hospedaje o residencia, adicionalmente algunos vehículos deberán prestar el servicio de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. así mismo disponibilidad los domingos las 24 horas, de acuerdo con los requerimientos previstos por la Entidad. **8.** Cumplir permanentemente las condiciones y características técnicas definidas para el servicio y para los vehículos dispuestos para el cumplimiento de las actividades. **9.** Prestar el servicio de transporte que permita el desplazamiento de los funcionarios y contratistas del INVIMA a los diferentes lugares requeridos por la Entidad, así como de las herramientas elementos, o cosas requeridos para el cumplimiento de las funciones de IVC que le son propias. **10.** Portar los documentos correspondientes a los seguros, certificados de emisión de gases y todos los requeridos y que lo acrediten para prestar el servicio público especial de transporte. **11.** Contar diariamente con el combustible y todos los gastos necesarios y prever la adquisición del mismo con la finalidad de no interrumpir la prestación del servicio. **12.** Mantener los vehículos en perfectas condiciones mecánicas y generales para el cumplimiento del objeto del contrato con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, entregar mensualmente el informe de actividades. **13.** Informar previa realización de cualquier mantenimiento preventivo o correctivo que se estime necesario para garantizar la integridad y conservación de los vehículos de propiedad del INVIMA, al supervisor del contrato para su aprobación. **14.** Entregar mensualmente el reporte y soportes de las actividades de mantenimiento y reparaciones hechas a los vehículos propiedad del INVIMA, esta deberá ser enviada al Grupo de Gestión Administrativa. **15.** Garantizar el porte de los uniformes con distintivo de la empresa por parte de los conductores mediante la ejecución del Contrato. **16.** Tener en la ciudad capital sede del Grupo de Trabajo Territorial una oficina con una persona de contacto que resuelva los inconvenientes operativos que se presenten en la ejecución del contrato, quien deberá contar con los recursos suficientes (combustible, costo de peajes, parqueadero, gastos de desplazamiento del conductor, entre otros), para atender las necesidades de los vehículos, sin generar retrasos en la programación del INVIMA. **17.** Reemplazar los vehículos por otros del mismo tipo, de manera inmediata y máximo en el término de dos (2) horas, de igual o mejores

condiciones, que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación. **18.** Asumir todos los costos que genere la prestación del servicio. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, cuando se requiera el traslado fuera de la ciudad sede del INVIMA, el combustible de los vehículos dentro y fuera de la ciudad, mantenimiento de los vehículos y los suministros necesarios de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, como la instalación de los GPS y su funcionamiento mensual entre otros. El Contratista asumirá la alimentación, alojamiento o manutención del personal dispuesto por la empresa contratista, para la prestación del servicio, deberán cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes. **19.** Capacitar a los conductores para prestar el servicio y así lograr el correcto desempeño de sus actividades. **20.** Garantizar que los conductores para todos los recorridos se encuentren en óptimas condiciones de salud física y mental necesarias para la prestación el Servicio. Por ningún motivo podrán prestar el servicio bajo los efectos de bebidas embriagantes (por mínima que sea la cantidad ingerida), ni de sustancias alucinógenas o sicotrópicas. **21.** Garantizar para la prestación del servicio, personal con experiencia en administración de flota, de acuerdo a las condiciones contratadas. **22.** Contar con un medio de comunicación (celular.), de amplia cobertura para cada vehículo, adicionalmente deberán entregar un celular para cada Grupo de Trabajo Territorial, oficina u sede a nivel nacional donde se asignen los vehículos, como también para el Nivel central y la supervisión por parte del Grupo de Gestión Administrativa el cual será administrado por quien este último delegue, de acuerdo al cuadro relacionado en las características técnicas. **23.** Mantener todos los documentos legales necesarios para la operación en regla vigente durante la prestación del servicio, certificado de gases, revisión técnico mecánica, licencia de conducción vigente, seguro obligatorio y seguro contra todo riesgo, tanto para los vehículos propios o afiliados, así como para los vehículos de propiedad del INVIMA. **24.** Prestar el servicio de transporte asignando conductores para cada uno de los vehículos propios o afiliados y de propiedad del INVIMA, tal asignación deberá ser presentada al INVIMA previo al inicio de la ejecución del Contrato. **25.** Guardar, custodiar y estacionar los vehículos en parqueaderos y sitios autorizados por las autoridades de tránsito. **26)** Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio. **27)** Cubrir con personal idóneo las vacaciones o ausencias temporales o definitivas de quienes han sido asignados para la prestación del servicio. **28)** Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio. **29)** Brindar un trato amable y respetuoso a los funcionarios y contratistas que utilizan el servicio. **30)** Cumplir con el Régimen Laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social de sus empleados. **31)** Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. **32)** Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) y una certificación por parte del Representante Legal o Revisor Fiscal que dé cuenta del pago de salarios a los conductores. **33)** Custodiar y cuidar la documentación e información, como de los objetos o bienes que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **34)** Prestar el servicio de transporte utilizando los vehículos de propiedad del INVIMA en las condiciones, términos y obligaciones pactadas. **35)** Llevar a cabo todas las acciones necesarias para garantizar la conservación en buen estado de los vehículos de propiedad del INVIMA dispuestos para la prestación del servicio. **36)** Entregar al INVIMA los vehículos de su propiedad en el mismo estado en que le fueron entregados, exceptuando el desgaste por el uso normal (rodamiento). **37)** Guardar estricta confidencialidad sobre la información relacionada con las actividades que desarrollan los funcionarios y los contratistas del INVIMA, así como sobre los lugares, horas y motivos de los desplazamientos. **38)** Adicionar los vehículos que solicite el INVIMA, en la mismas condiciones establecidas en el contrato y/o a modificar los lugares de prestación del servicio cuando la Entidad lo requiera previa solicitud de modificación del contrato, sin que ello

genere costos adicionales para el INVIMA. **39)** Realizar la respectiva sincronización de los (13) vehículos vitaras de propiedad del INVIMA en un taller autorizado y certificado por Chevrolet antes de su devolución, de igual manera los vehículos se deberán entregar en perfectas condiciones incluido llantas, equipo de carreteras, botiquín y herramientas de uso mínimo en carretera de acuerdo con las disposiciones que para esta materia aplique. **40)** Entregar en el momento de la suscripción del contrato el paz y salvo de cada uno de los conductores, evidenciando que no se encuentran pendientes infracciones de tránsito en el territorio nacional. **41)** Reportar semanalmente la trasferencia económica a cada uno de los conductores para los gastos que demande la prestación del servicio de acuerdo con la programación en cada una de las ciudades. **42)** Mantener vigentes las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual para todos los vehículos dispuestos para la prestación del servicio, así mismo en caso de la renovación deberá allegar una copia al supervisor del contrato. **43)** Atender de manera inmediata los servicios que se soliciten bajo la modalidad de demanda por recorrido los cuales serán solicitados por el supervisor del contrato, estos deberán atenderse para un solo recorrido en específico y obedecerá a un determinado kilometraje o recorrido en cada una de las ciudades descritas en el presente proceso. **44)** Cumplir los lineamientos del plan de seguridad vial; en relación con la disposición final de aceites, baterías y llantas, deberán allegar trimestralmente los soportes del cumplimiento de tales disposiciones. **45)** Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo. **SEXTA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará a partir del doce (12) de marzo de 2016, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el seis (6) de noviembre de 2016. La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por EL INVIMA. **NOVENA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el INVIMA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del INVIMA y a satisfacción de esta, garantía única, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la vigencia del contrato. **b) Calidad del servicio:** Mediante la cual el contratista garantiza la calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la vigencia del contrato. **c) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Mediante la cual el contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A la póliza debidamente firmada por el contratista deberán adjuntársele las condiciones generales de ésta. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. Si el CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado. EL INVIMA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente deberá mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más los seguros de: **a)** Responsabilidad Civil Contractual, **b)** Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en los montos señalados en la ficha

técnica del pliego de condiciones. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El CONTRATISTA se obliga a pagar a EL INVIMA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de EL INVIMA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora para prestar los servicios con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INVIMA podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor. **DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del INVIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INVIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 1 del presente Contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el INVIMA. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INVIMA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el dia de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL INVIMA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INVIMA	CONTRATISTA
Juan Manuel Mendoza Villamarín Cargo: Coordinador Grupo Gestión Administrativa. Dirección: Carrera 10 No. 64-60 Piso 5 Teléfono: 2948700 ext 3615 Correo electrónico: jmendozav@invima.gov.co	Nombre: Alexandra Sanchez Charria Cargo: Apoderada Dirección: Avenida 4N No. 49N-78 Cali Teléfono: 6644900 Correo electrónico: directorcomercial@acarltda.com, asiscomercal@acarltda.com

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión General en la ejecución del contrato estará a cargo del Coordinador de Gestión Administrativa, quien contará con el apoyo de los Coordinadores de los respectivos Grupos de Trabajo Territorial; y para el caso de los vehículos que prestan el servicio en los pasos fronterizos, puertos y aeropuertos (Puerto Buenaventura, Barranquilla y Cartagena, paso fronterizo Ipiales y Cúcuta, Aeropuertos Bogotá, oficinas de Ibagué y Pasto) el apoyo a la supervisión estará a cargo del profesional asignado como líder responsable de cada oficina. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La programación de los servicios y

demás aspectos técnicos de la ejecución será a cargo del Director de Operaciones Sanitarias, quien deberá emitir la certificación correspondiente al cumplimiento de tales aspectos. La Certificación de cumplimiento para pago será firmada por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, la cual se anexara a la respectiva factura y demás soportes exigidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estos serán los encargados de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaria General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura presentada por el CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación de EL INVIMA. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **1)** Estudios y Documentos Previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. **54716 de fecha 27 de enero de 2016. 3)** El pliego de condiciones del proceso SA-SI-001-2016 **4)** La oferta presentada por el CONTRATISTA el día 29 de febrero de 2016 en lo que no contradiga el presente documento. **5)** Las Actas No.002 y 017 del Comité Asesor de Contratación. **6)** La resolución de Adjudicación No. 2016007991 del 8 de marzo de 2016. **7)** Póliza de Garantía Única y aprobación de la misma. **8)** Las demás comunicaciones que se cursen entre este y EL INVIMA durante la preparación y la ejecución del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las Partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la cual deberá ser presentada en el Grupo de Gestión Contractual y la suscripción del acta de inicio, el contrato se entiende perfeccionado cuando las partes lo suscriban. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del INSTITUTO de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54716 de fecha 27 de enero de 2016, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto contractual se realizará en:

GRUPO COSTA CARIBE 1 Departamentos de: Departamentos de la Guajira, Magdalena, Cesar, Atlántico, y los Municipios de Bolívar: Cartagena, Arjona, Turbana, Turbaco, Sopla viento, Santa Rosa, Villanueva, Clemencia, Santa Catalina y San Estanislao y la Ciudad de Cartagena	**GRUPO COSTA CARIBE 2** Departamentos de: Departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y los Municipios de Antioquia: San Juan de Urabá, Arboletes, Caucasia, Nechí y San Pedro de Urabá	**GRUPO CENTRO ORIENTE 1** Departamentos de: Departamentos de Santander y Norte de Santander, los Municipios del Cesar: San Alberto, Aguachica, San Martín, Gamarra, Pelaya, Pailitas, Tamalameque y Rio de Oro, los Municipios de Boyacá: Togui, San José de Pare, Chiitaraque, Santana, Moniquirá, Covarachia, Tipacoque y el Municipio de Antioquia: Yondó y la Ciudad de Cúcuta.
GRUPO CENTRO ORIENTE 2 Departamentos de:	**GRUPO CENTRO ORIENTE 3** Departamentos de:	**GRUPO OCCIDENTE 1** Departamentos de:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 126 DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA Y TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. NIT 805.021.222-9

Departamentos de Boyacá, Cundinamarca	Departamentos de Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo	Departamentos de Antioquia, Chocó y del departamento de Boyacá el municipio de Puerto Boyacá
GRUPO OCCIDENTE 2 Departamentos de: Departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño y los Municipios del Departamento de Putumayo San Francisco, Sibundoy, Santiago y Colon	**GRUPO DE ORINOQUIA** Departamentos de: Departamentos de Meta, Casanare, Arauca, Guaviare, Guainía, Vichada, Vaupés, los Municipios de Boyacá: Cubara y Pajarito, los Municipios de Cundinamarca: Paratebueno, Medina y Guayabetal	**GRUPO EJE CAFETERO** Departamentos de: Departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, los Municipios del departamento del Valle Cartago, Ansermanuevo, Alcalá, Ulloa, Sevilla y Caicedonia, y del Departamento de Cundinamarca el Municipio de Puerto Salgar.

VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., para constancia se firma a los 11 MAR 2016

EL INVIMA

JESÚS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario Genera

EL CONTRATISTA

ALEXANDRA SÁNCHEZ CHARRIA
Apoderada

Aprobó: Carolina Pedreros Castellanos
Revisó. Meryl Deulofeu Vargas
Proyectó: Isabel Rojas Yepes

BIENESTAR FAMILIAR

Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Administrativa
Grupo de Apoyo Logístico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO No.1044-2015

CERTIFICA QUE

Entidad:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NIT:	899.999.239-2
Dirección:	Avenida Carrera 68 No. 64C-75
Teléfono	4377630 Ext. 100342-101409
Nombre de Quien Certifica:	**FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**
Empresa:	**TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.**
NIT:	**805.021.222-9**
Porcentaje de participación:	100%
Fecha de Suscripción:	30 de abril de 2015
Objeto:	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a Nivel Nacional para la Macro Región Dos (2).
Fecha de Inicio:	08 de mayo de 2015
Fecha de Terminación Inicial:	30 de noviembre de 2015
Valor Inicial del Contrato:	$3.303.976.447
Adición No.1	$541.714.420
Prorroga No.1:	hasta el 28 de diciembre de 2015
Valor total del Contrato:	$3.845.690.867
Valor Total Ejecutado a 28 DE DICIEMBRE DE 2015:	$3.845.683.225
Porcentaje de ejecución:	100,00%
Estado:	Terminado
Especificación del Servicio:	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a Nivel Nacional para la Macro Región Dos (2) compuesta por las Regionales del ICBF Tolima, Huila, Cauca, Caquetá, Valle del Cauca y Nariño, con 6 vehículos 4x4 o 4x2 cilindraje mínimo de 2000 C.C. Tipo Campero, 102 vehículos 4x4 o 4x2 de mínimo 2000 c.c. con platón y 4 vehículos tipo VAN con cilindraje de mínimo 2000 C.C.

La Empresa ha sido Sancionada:	NO__X__	SI_____
Contrato en Consorcio:	NO__X__	SI_____
Contrato en Unión Temporal:	NO__X__	SI_____

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de agosto de 2016.

FABIAN ELIAS PATERNINA MARTÍNEZ
Director Administrativo

Revisó: Yury Gadir Abdel Jaber Taha Hoyos
Revisó: Jorge Alberto Millan Carvajal
Proyectó: Andrés Felipe Gonzalez Rosero

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 1044 DE 2015

P A R T E S:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	**ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**
FECHA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:	**Día**: 27 **Mes**: 10 **Año**: 2016
OBJETO:	"Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a nivel nacional, para la Macroregión N°2"
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**Día**: 30 **Mes**: 04 **Año**: 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y no podrá superar el 30 de noviembre de 2015.
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA:	**Día**: 30 **Mes**: 04 **Año**: 2015
FECHA ACTA DE INICIO:	**Día**: 07 **Mes**: 05 **Año**: 2015.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**Día**: 30 **Mes**: 11 **Año**: 2015.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. **($3.303.976.447.00).**
CDP:	**No.** 128115 **Día**: 26 **Mes**: 02 **Año**: 2015

Valor: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. **($17.600.570.358.00)**

R.P.:

No. 251715
Día: 30 **Mes:** 04 **Año:** 2015
TRES MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. **($3.303.976.447.00).**

FECHA DE DOCUMENTO PRÓRROGA, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N°1:

Día: 30 **Mes:** 11 **Año:** 2015

Prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N° 1044 de 2015, suscrito entre el ICBF y TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA, hasta el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince 2015.

Adicionar el valor de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N° 1044 de 2015, en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($541.714.420),** amparados con cargo a la vigencia fiscal 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 128115 del 26 de febrero de 2015.

Como consecuencia de lo anterior, se modifica la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N° 1044 de 2015, la cual quedará de la siguiente forma: **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.845.690.867),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

CDP ADICIÓN No.1:	**No. 128115** Fecha de operación **Día:** 24 **Mes:** 11 **Año:** 2015 **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.144.562.453.00).**
RP ADICIÓN No. 1:	**No. 251715** Fecha de operación **Día:** 30 **Mes:** 11 **Año:** 2015 **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($541.714.420).**
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1:	**Día:** 30 **Mes:** 11 **Año:** 2015
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	**Día:** 28 **Mes:** 12 **Año:** 2015
VALOR TOTAL:	**TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.845.690.867)**
SANCIONES IMPUESTAS:	No hubo.
CARGO SUPERVISOR (Según Cláusula Décima):	Director de Administrativo ICBF y los Coordinadores Administrativos de las Regionales.
NOMBRES SUPERVISORES (Quien conoció ejecución):	**DIANA MARCELA VELASCO RINCÓN** Directora Administrativa **JAIME EDUARDO RINCÓN CERÓN** Director Administrativo

NOMBRE SUPERVISOR
(Para efectos de Liquidación): **FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**
Director Administrativo

MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.698.378, en su calidad de SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Resolución N° 7940 de 09 de Agosto de 2016, posesionado mediante Acta N° 0000138 de 10 de agosto de 2016 efectiva el 10 de agosto de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento, se denominará EL **ICBF**, por una parte, **ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 16.705.466, quien actúa en nombre de **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA,** entidad identificada con NIT 805.021.222-9; en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ,** Director Administrativo, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 1044 de 2015, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha primero (01) de noviembre de 2016, el suscrito SUPERVISOR certifica el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 1044 de 2015. **2)** Que el SUPERVISOR certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002. **3)** Que la supervisión la ejercieron **DIANA MARCELA VELASCO RINCÓN** Directora Administrativa, **JAIME EDUARDO RINCÓN CERÓN** Director Administrativo: Para efectos de Liquidación **FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ,** Director Administrativo, quien suscribe la presente acta con base en lo reportado en el informe final. **4)** Que el SUPERVISOR, en el Item XI, del Informe Final de Supervisión de fecha 01 de noviembre de 2016, refleja la información Presupuestal del contrato en la que presenta una clara relación de los desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo Estado de Cuenta. **5)** Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día dieciséis **(16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)**, el Estado de Cuenta del mencionado contrato, en donde se reflejan **quince (15) pagos** realizados al contratista, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.845.683.225). 6)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el contrato de prestación de servicios de transporte

No. 1044 de 2015, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y TRANSPORTES ACAR LTDA**, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**: La Ejecución Presupuestal del contrato, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$ 3.303.976.447
Valor Adiciones	$ 541.714.420
Valor Reducciones	$ 0
Valor Total del Contrato	$ 3.845.690.867
Valor Total Ejecutado	$3.845.683.225
Valor Total Pagado	$ 3.845.683.225
Saldo Pendiente Por Pagar	$ 0
Saldo pendiente por Liberar	$ 7.642
Total saldo liberado	$ 0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 0

TERCERA.- LIBERACIÓN: Que el ICBF deberá liberar del Registro Presupuestal N° 251715 del 30 de abril de 2015, la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($7.642), del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte No. 1044 de 2015. **CUARTA.-DOCUMENTOS**: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de suministro, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones pactadas por las partes. **QUINTA- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 1044 de 2015. **SEXTA.-INDEMNIDAD**: El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **SEXTA.- MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente

documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

Por el **ICBF**

MARTHA YOLANDA CIRO FLÓREZ
Secretaria General

EL SUPERVISOR,

FABIAN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Director Administrativo ICBF

Por Transportes Especiales ACAR LTDA

ALFREDO MARTÍNEZ RODRIGUEZ
Representante Legal

Aprobó: Catalina Pimienta Gómez – Directora de Contratación
Revisó Ruby Malaver Montaña – Asesor Secretaría General
María Teresa Salamanca – Asesor Secretaría General
Fernando Gonzalez- Asesor Secretaría General
Alejandra Mogollón-Asesora Secretaría General
Revisó: Lizzette Grimaldo Sierra - Dirección de Contratación
Oscar Bello Rico – Dirección de Contratación
Proyectó: Hernando Londoño Ebratt – Dirección de Contratación

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES O.I.M.

NIT: 800.105.552-8

CERTIFICA:

Que suscribió un contrato de Prestación de Servicio de Transporte con TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. Identificado con NIT: 805.021.222-9

Nro. : PSPJ-2217

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de transporte Público Terrestre Automotor Especial a los a los profesionales de las Unidades Móviles del ICBF asignados, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación, a cambio de los honorarios profesionales establecidos en la cláusula cuarta y de conformidad con los términos y las condiciones de este Contrato.

DURACION: 4 de Septiembre de 2015 hasta el 30 de Junio de 2016.

LUGAR DE EJECUCIÓN: ARAUCA – CAUCA – TUMACO NARIÑO – PUTUMAYO Y SANTANDER

VALOR DE CONTRATO: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 853.928.575) M/CTE.

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO: 100%

CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

EXCELENTE__, BUENO_X__, MALO___.

La certificación se encuentra basada en el contrato y Otro si. Y certificaciones enviadas por los supervisores del contrato.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los cinco (5) dias del mes de Septiembre de 2016.

Cordialmente,

JAVIER NEIRA
Oficial de Compras e Inventarios

Misión en Colombia :
Carrera 14 N° 93 b - 46 • Bogotá D.C. • Colombia
Tel: +57. 1. 6397777 • Fax: +57. 1. 6223417 • E-mail: iombogota@iom.int
Internet: http://www.oim.org.co

Contrato de Arrendamiento Vehicular y Prestación de Servicios de Transporte

PSPJ-2217 NAJ-843

entre

La Organización Internacional para las Migraciones

y

Transportes Especiales Acar LTDA.

Consideraciones:

1. Que la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM-, es una entidad de carácter intergubernamental cuyo objeto entre otros es, el de apoyar a la población vulnerable mediante programas de inserción social.

2. Que en desarrollo de su mandato misional, la OIM celebró el Convenio de Cooperación NAJ-843 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, y mediante el cual se busca, entre otras cosas, "*aunar esfuerzos en la aplicación de estrategias que contribuyan y fortalezcan los procesos educativos, técnicos, administrativos y financieros, para garantizar el acompañamiento efectivo a la población víctima del desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes a través de la operación de las unidades móviles en 32 departamentos y el distrito capital, conforme a las normas y procedimientos técnicos establecidos por el ICBF*".

3. Que en el marco de dicho Convenio se llevó a cabo la Licitación No. 928 NAJ 843 de 2015 con el objeto de "*SELECCIONAR Y CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN 27 DEPARTAMENTOS DEL PAÍS*"

3.1. Que mediante Comité de Compras y Adjudicaciones de la OIM celebrado el 16 de julio de 2015 se aprobó suscribir el presente Contrato, con el Proveedor de servicios teniendo en cuenta que de acuerdo a la evaluación Técnica, Jurídica y Financiera de todas las propuestas presentadas, esta fue la más favorable para los intereses de la Organización y del Proyecto.

4. Que los términos utilizados en este documento tendrán el significado corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente, o en el natural y obvio según el uso general de los mismos, salvo que se encuentren expresamente definidos de otra forma en el texto del presente documento. En todo caso, la **OIM** tendrá amplias facultades para interpretar y aplicar el sentido y alcance de los términos y cláusulas contenidas en el presente Contrato.

1. Objeto

El Proveedor de servicios acuerda prestar el servicio de transporte Público Terrestre Automotor Especial a los a los profesionales de las Unidades Móviles del **ICBF** asignados, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación, a cambio de los honorarios profesionales establecidos en la cláusula cuarta y de conformidad con los términos y las condiciones de este Contrato.

1.1 El presente Contrato se llevará a cabo de conformidad con la propuesta presentada por el Proveedor de servicios el pasado 12 de junio de 2015, y los Pliegos de condiciones de la **Licitación Pública 928 NAJ-843 de 2015**, del primero de junio de 2015, todo lo cual hace parte integral del presente documento. En caso de diferencia entre lo dispuesto en el Contrato y en la propuesta de el Proveedor de servicios, se dará aplicación a lo dispuesto en el Contrato.

2. Partes

Las partes de este Contrato son la Organización Internacional para las Migraciones, Misión en Colombia, Carrera 14 No. 93B-46 de Bogotá, representada por **ALEJANDRO GUIDI**, identificado con carnet diplomático O-20101418 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia denominada en lo sucesivo como la **OIM**, y la **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA**, Av 4 No. 49-78 Cali, con Nit 805021222-9 representada por **ALFREDO MARTINEZ RORIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.705.466 de Cali, denominado en lo sucesivo como el Proveedor de servicios.

3. Servicios, Obligaciones y Plazo

3.1 El Proveedor de servicios acuerda prestará los servicios a la **OIM** en las Regionales de Arauca, Cauca, Tumaco (Nariño), Putumayo y Santander.

3.2 El Proveedor de servicios acuerda proveerle a la **OIM** los siguientes vehículos:

3.2.1 Para la Regional Arauca:

i. Vehículo marca CHEVROLET, modelo 2012, color BLANCO OLIMPICO, No. de motor 130437, No. de Chasis 8LBETF3E8C0119121, Placas SVP861.

ii. Vehículo marca TOYOTA, modelo 2012, color SUPER BLANCO, No. de motor 2KD5425402, No. de Chasis MR0FR22G5C0599019, Placas TAV570.
iii. Vehículo marca TOYOTA, modelo 2013, color SUPER BLANCO, No. de motor 2KD-5768893, No. de Chasis 8AJFR22GXD4561034, Placas TAQ479.
iv. Vehículo marca CHEVROLET, modelo 2013, color BLANCO GALAXIA, No. de motor 259616, No. de Chasis 8LBETF3E3D0176005, Placas TAX521.

3.2.2 Para la Regional Cauca:
i. Vehículo marca NISSAN, modelo 2015, color BLANCO, No. de motor YD25-610141P, No. de Chasis 3N6PD23YXZK935965, Placas SHT512.
ii. Vehículo marca GREAT WALL, modelo 2014, color BLANCO TITANIO, No. de motor GW25TCI1305870435, No. de Chasis LGWDBC178EC03428, Placas SQC069.
iii. Vehículo marca NISSAN, modelo 2015, color BLANCO, No. de motor YD25-613929P, No. de Chasis 3N6PD23Y3ZK938352, Placas SHT598:
iv. Vehículo marca TOYOTA, modelo 2015, color SUPER BLANCO, No. de motor 2KD-A111636, No. de Chasis 8AJFR22G5E4566255, Placas WCX170.

3.2.3 Para la Regional Tumaco (Nariño):
i. Vehículo marca FOTON, modelo 2015, color BLANCO CABINA, No. De motor 89639312, No. de Chasis LVAV2MBB8FJ002448, Placas WDK327.
ii. Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo 2015, color BLANCO CANDY, No. de motor CNE069346, No. de Chasis WV1ZZZ2HZFA013692, Placas WHU782.

3.2.4 Para la Regional Putumayo:
i. Vehículo marca NISSAN, modelo 2015, color BLANCO, No. de motor KA24-755848A, No. de Chasis 3N6DD23Y5ZK939053, Placas WEL005.
ii. Vehículo marca CHEVROLET, modelo 2015, color BLANCO GALAXIA, No. de motor MA9896, No. de Chasis 8LBETF3W7F0276135, Placas WHU792.
iii. Vehículo marca CHEVROLET, modelo 2015, color BLANCO GALAXIA, No. de motor LV4968, No. de Chasis 8LBETF3W7F0265396, Placas SCT496.
iv. Vehículo marca TOYOTA, modelo 2015, color BLANCO ROJO VERDE, No. de motor 2KD-A522417, No. de Chasis 8AJFR22G9F4573355, Placas SVQ952.

3.2.5 Para la Regional Santander:

i. Vehículo marca TOYOTA, modelo 2015, color SUPER BLANCO, No. de motor 2KD-A569623, No. de Chasis 8AJFR22G3F4574582, Placas WFC232.
ii. Vehículo marca TOYOTA, modelo 2013, color SUPER BLANCO 2, No. de motor 2KD5667119, No. de Chasis 8AJFR22G1D4563691, Placas TAX300.
iii. Vehículo marca TOYOTA, modelo 2014, color SUPER BLANCO 2, No. de motor 2KDA120975, No. de Chasis 8AJFR22G1E4566348, Placas TAX874.

3.3 El Proveedor de servicios acuerda proveerle a la OIM los siguientes conductores, debidamente calificados y asegurados con sus licencias:

3.3.1 Para la Regional Arauca:

i. JAIRO FERNANDO GUERRERO ROSERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.384.604 de Pasto.
ii. JAIME IVAN GARCIA MONTOA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.456.396 de San Alberto.
iii. JHON FAVIO CARRILLO TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.740.753 de Bucaramanga.
iv. FREDDY ALEXIS BALTA BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.784.235 de Arauca.

3.3.2 Para la Regional Cauca:

i. DANIEL ORDOÑEZ GRANDE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.299.329 de Popayán.
ii. YONNY GUSTAVO MUÑOZ ARTURO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.215.967 de La Florida.
iii. DANIEL DAVID MONTENEGRO ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.704.899 de Popayán.
iv. JHOAN ANDRES LARRAHONDO MENESES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.059.906.676 de Patía (El Bordo).

3.3.3 Para la Regional Tumaco (Nariño):

i. OSCAR EDMUNDO MORENO GALVIS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.373.067 de Providencia.
ii. JESUS GERARDO GALINDEZ ORTEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.988.444 de Pasto.

3.3.4 Para la Regional de Putumayo:

i. JAIME MARIO LOPEZ RIVAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.333.367 del Tambo.
ii. LUIS CARLOS AREVALO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.265.422 de Pasto.
iii. FREDY ALBERNO ROSERO PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.086.222.132 de Tangua.
iv. JAIRO FERNANDO ARCOS CALVACHE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 97.472.472 de Sibundoy.

3.3.5 Para la Regional de Santander:
i. OSCAR ALEXANDER CACERES ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.743.784 de Bucaramanga.
ii. CARLOS ALBERTO PLATA JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.272.498 de Bucaramanga.
iii. LUIS FELIPE RINCON DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.650.657 de Bucaramanga.

3.4 El Proveedor de servicios pondrá a disponibilidad de la OIM los vehículos a partir de la firma y perfeccionamiento del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.5 En el marco del presente Contrato el Proveedor de servicios se obliga a:

3.5.1 Establecer coordinación con el supervisor del Contrato, con el fin de que se le informe los lugares de desplazamiento, horarios y funcionarios que lo requieran.

3.5.2 Prestar la colaboración que facilite a la OIM el pago de los honorarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas para tal efecto.

3.5.3 Entregar a la OIM las pólizas requeridas en el presente documento dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del mismo, junto con sus respectivos recibos de pago expedidos por la aseguradora.

3.5.4 Reportar de manera inmediata a los supervisores del Contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del Contrato.

3.5.5 Garantizar el traslado de las personas a los diferentes lugares de acuerdo a las necesidades de desplazamiento indicadas por el supervisor del Contrato.

3.5.7 Tener la disponibilidad de tiempo requerida para poder realizar en forma completa y efectiva, el cumplimiento de los objetivos.

4. Tarifas y Pagos

4.1 El valor total del Contrato con todo incluido será hasta de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($341.767.333,00) M/CTE**, que se pagará en mensualidades cada una por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.450.000,00) M/CTE** por cada vehículo para la Regional de Arauca, **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.980.000,00) M/CTE** por cada vehículo para la Regional Cauca, **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.450.000,00) M/CTE** por cada vehículo para la Regional de Tumaco, Nariño, **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($4.980.000,00) M/CTE** por cada vehículo para la Regional de Putumayo y **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.450.000,00) M/CTE** por cada vehículo para la Regional de Santander. Si, en cualquier momento, la capacidad contratada no está a disposición de la **OIM** (en caso de alguna avería técnica, etc.) los valores diarios correspondientes debidos a la **OIM** se deducirán del total a pagar.

4.2 La tarifa incluye el costo de los salarios y remuneraciones de los conductores por cada vehículo, las Pólizas de Seguro exigidas en la ley y en el presente Contrato, el mantenimiento, la reparación, cualquier tipo de impuesto, la gasolina y el kilometraje ilimitado de los vehículos.

4.3 El valor a pagar al Proveedor de servicios se realizará tras presentación de factura/cuenta de cobro a la **OIM** una vez todos los servicios hayan sido prestados, al final de cada mes así como la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del presente Contrato. Adicionalmente el Proveedor de servicios deberá remitir la copia de los recibos de pago de los aportes de la seguridad social en pensiones, ARL, y salud, correspondientes a cada conductor asignado con su respectiva copia del pago del mes a cobrar.

4.4 Los pagos serán efectivos después del recibo y aprobación de los documentos exigidos en el numeral anterior por parte de la **OIM**. El pago se efectuará en pesos colombianos por transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria: Cuenta Corriente No. 878-686503-14 de Bancolombia.

4.5 El Proveedor de servicios será responsable del pago de todos los impuestos, obligaciones, gravámenes y tarifas a cargo del mismo en relación con este Contrato.

4.6 La **OIM** tendrá la potestad, sin detrimento de cualquier otro derecho que esta tenga, de diferir el pago total o parcial del valor de los servicios contratados hasta que el Proveedor de servicios haya provisto a satisfacción de la **OIM** los servicios frente a los cuales los pagos están relacionados.

5. Garantías

El Proveedor de servicios garantiza que:

5.1 Él es el responsable de los vehículos, y que cada uno de los vehículos está debidamente registrado, según lo evidencie una Copia Auténtica Certificada de los documentos de registro de cada uno de los vehículos. Cada vehículo debe tener consigo los documentos de registro originales en todo momento durante el período de este Contrato;

5.2 Cada vehículo está amparado por una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y una Póliza de Responsabilidad Civil Contractual de conformidad con la normatividad que regula el tema

5.3 Cada vehículo está oficialmente autorizado para transportar pasajeros y se han cumplido todos los estándares y regulaciones nacionales apropiadas de transporte;

5.4 Cada vehículo se encuentra en buenas condiciones de trabajo (para circulación por carreteras) para garantizar la seguridad de los pasajeros y tiene todas las herramientas y equipos necesarios que puedan necesitarse en casos de emergencia, aprobados por una lista de tal equipo certificada por el Supervisor del presente Contrato o su delegado;

5.5 Los vehículos provistos por el Proveedor de servicios deben incluir al conductor, (o en caso de un viaje de largo recorrido, dos conductores) un abastecimiento adecuado de gas/gasolina, lubricantes, piezas de repuesto y, en particular, un número suficiente de llantas de repuesto. Si el retanqueo no es posible debido a escasez de gasolina la OIM considerará que los buses/vehículos no son operacionales y se realizarán, por consiguiente, deducciones. Todos los vehículos deben portar los logotipos de la OIM cuando ésta así lo exija;

5.6 Todos los temas relacionados con los conductores – incluyendo el pago de salarios y prestaciones son de responsabilidad del Proveedor de servicios. No existe relación laboral entre la OIM y los conductores;

5.7 Los conductores asignados a los vehículos usados para el transporte contemplados en este Contrato deben estar debidamente identificados (licencia), capacitados y se comportarán de una manera que no cause ningún perjuicio ni mala publicidad a la OIM;

5.8 El número máximo de horas laborales para los conductores no deberá sobrepasar los reglamentos y estándares nacionales aplicables (para evitar accidentes relacionados con fatiga). Los conductores seguirán las instrucciones dadas por el staff de la OIM, siempre y cuando esas instrucciones no estén en contravía de la ley aplicable. Los conductores que sean catalogados como inadecuados por la OIM deberán ser reemplazados de inmediato y sin protesta;

5.9 El Proveedor de servicios tiene la completa responsabilidad sobre el mantenimiento completo y la reparación de cada vehículo incluyendo cuando el vehículo esté averiado o no esté en buenas condiciones de trabajo. Durante tal mantenimiento o reparación, el Proveedor de servicios debe proveer a la OIM un servicio vehicular de la misma calidad, tipo y condición así como el vehículo que está bajo mantenimiento. El mantenimiento de los vehículos tiene que realizarse cada 5.000 km o cada tres meses (lo que suceda primero). En caso de que el Proveedor de servicios no pueda proveer tal vehículo dentro de las 24 horas del reemplazo requerido, la OIM se reserva la opción de terminar o suspender el Contrato hasta el momento en el que el vehículo en mantenimiento o su reemplazo estén disponibles para la OIM a través de una comunicación inmediata al Proveedor de servicios. La OIM no tendrá responsabilidad sobre cualquier pago que se genere durante el periodo de suspensión;

5.10 Los vehículos contratados por la OIM no transportarán a bordo, ni cargarán en su cubierta armas o elementos prohibidos o peligrosos;

5.11 Los vehículos sujetos están oficialmente autorizados para el transporte de ayuda humanitaria.

5.12 El Proveedor de servicios garantiza además que:

5.12.1 Es una empresa financieramente sólida, que dispone de los permisos debidos y de los recursos humanos, los equipos, la competencia y el personal técnico y especializado adecuados, necesarios para prestar plena y satisfactoriamente todos los servicios en el plazo de ejecución estipulado y de conformidad con el presente Contrato;

5.12.2 Acatará todas las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de este Contrato, así como con los procedimientos de la OIM;

5.12.3 Actuará en el mayor beneficio de la OIM en cualesquiera circunstancias;

5.12.4 No ha transferido ni ofrecerá a ningún funcionario de la OIM ni a ningún tercero beneficio directo o indirecto alguno que se derive del presente Contrato o de la concesión del mismo;

5.12.5 No ha falseado u ocultado ningún hecho relevante para obtener este Contrato;

5.12.6 El Proveedor de servicios, su personal o sus accionistas no han sido inhabilitados por la OIM con anterioridad para recibir la adjudicación de un Contrato de la OIM;

5.12.7 Ha contratado o contratará un seguro adecuado durante el periodo que dure la prestación de los servicios de conformidad con el presente Contrato;

5.12.8 Respetará las normas éticas más estrictas en la ejecución del presente Contrato, lo que incluye la no realización de prácticas discriminatorias o

de explotación o la aplicación de cualquier práctica contraria a los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño;

5.12.9 El precio global que se estipula en la Cláusula de Tarifas y Pagos de este Contrato constituirá la única remuneración en relación con el mismo. El Proveedor de servicios no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o retribución similar relacionada con las actividades emprendidas en la aplicación del presente Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. El Proveedor de servicios también se asegurará de que ningún subcontratista, así como ningún miembro del personal o agentes de dichos subcontratistas o del propio Proveedor de servicios reciba ninguna remuneración adicional;

5.13 El Proveedor de servicios asimismo garantiza que:

5.13.1 Adoptará medidas tendientes a prevenir cualquier intento, amenaza o la explotación y el abuso sexuales propiamente dichos por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su control para que lleve a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato. Además, adoptará las medidas para evitar que sus empleados o a cualquier otra persona contratada o bajo su control, ofrezcan dinero, bienes o los servicios a su disposición en el marco del presente Contrato, a cambio de relaciones o favores sexuales.

5.13.2 Adoptará todas las medidas apropiadas a efectos de evitar que sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato, no mantengan relaciones sexuales con menores (es decir, con personas de menos de 18 años de edad) independientemente de la edad estipulada a nivel local para alcanzar la mayoría de edad o la edad mínima de libre de consentimiento, a menos que el empleado o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato haya contraído matrimonio legalmente con una persona menor de 18 años pero que haya alcanzado la mayoría de edad o la edad mínima de libre consentimiento, estipulados por su país de ciudadanía. No podrá aducirse como defensa una estimación errónea de la edad del o de la menor.

5.13.3 Informará a las autoridades competentes de cualquier queja o sospecha con respecto a eventuales actos de explotación o abuso sexuales por parte de sus empleados, de cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato, o del personal de la OIM; y adoptará todas las medidas apropiadas para propender porque sus empleados o cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las

actividades previstas en el marco del presente Contrato informen a la OIM o al ICBF sobre cualquier queja o sospecha referentes a eventuales actos de explotación o abuso sexuales por parte de sus empleados o de cualquier otra persona contratada o bajo su control para llevar a cabo las actividades previstas en el marco del presente Contrato, o del personal de la OIM con el objeto de que las entidades competentes adelanten los procedimientos a que hubiere lugar.

5.13.4 En caso de una subcontratación autorizada por la OIM, de conformidad con el presente Contrato, deberá obtener y remitir una confirmación por escrito de que los subcontratistas aceptan las normas aquí enunciadas o incluirlas en todos los subcontratos.

6. Auditoría

El Proveedor de servicios se compromete a llevar registros contables y a conservar comprobantes, datos estadísticos o cualquier otro documento pertinente relacionado con los servicios, con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a fin de justificar adecuadamente todos los gastos directos e indirectos de cualquier índole, derivados de las transacciones relacionadas con los servicios prestados, según lo dispuesto en el presente Contrato. El Proveedor de servicios pondrá a disposición de la OIM o del representante designado por ésta dichos registros y documentos en un tiempo prudencial durante un plazo de siete (7) años a partir de la fecha del último pago, con fines de inspección, auditoría o reproducción. Los empleados del Proveedor de servicios tendrán que estar a disposición para ser entrevistados previa petición.

7. Contratista Independiente

7.1 El Proveedor de servicios prestará todos los servicios con arreglo al presente Contrato como contratista independiente y no en calidad de empleado, socio o agente de la OIM.

7.2 Contratar por su cuenta y riesgo, el personal necesario para la realización de las diferentes acciones requeridas para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Contrato.

7.3 Cumplir, de conformidad con lo establecido en la ley con las normas de seguridad social, aportes parafiscales y demás que sean necesarios acreditando su afiliación al sistema de seguridad social.

7.4 Pagar los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales del personal que emplee o contrate para la ejecución de este Contrato, de conformidad con las

normas existentes, manteniendo libre a la OIM de cualquier reclamación que por ese concepto se presente en su contra

8. Solución de conflictos

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Contrato o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes. En el supuesto de que tales negociaciones fracasaran, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto a arbitraje. El arbitraje se realizará de conformidad con las reglas de arbitraje de CNUDMI. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.

9. Retrasos e incumplimiento

9.1 Si por algún motivo, el Proveedor de servicios incumple o no puede cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato o con arreglo al documento del proyecto, deberá notificárselo por escrito a la OIM lo antes posible aportando toda la información pertinente. En caso de retraso o incumplimiento, la OIM se reserva el derecho de emprender las acciones que, a su juicio, considere oportunas o necesarias habida cuenta de las circunstancias, incluida la imposición de sanciones por los retrasos o la rescisión del Contrato.

9.2 Ninguna de las Partes será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato o del incumplimiento de éstas, si dicho retraso o incumplimiento es por causa de fuerza mayor, como por ejemplo en el caso de disturbios, acciones militares, catástrofes naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la Parte en cuestión. En ese caso, la Parte informará de inmediato por escrito a la otra Parte de la existencia de dicha causa o acontecimiento, y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

10. Confidencialidad

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Proveedor de servicios en relación con el presente Contrato será considerada con carácter estrictamente confidencial. El Proveedor de servicios no comunicará dicha información a ningún tercero sin la autorización previa por escrito de la OIM. El Proveedor de servicios acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM, en el caso de que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Esas obligaciones continuarán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este Contrato.

11. Notificaciones

Toda notificación que sea transmitida en cumplimiento del presente Contrato deberá cursarse por escrito y ser entregada o enviada por correo certificado o por fax a la otra Parte a la dirección siguiente:

Para la OIM: Carrera 14 No. 93B-46 en Bogotá

Para TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA: Av 4 No. 49-78 Cali

12. Utilización del nombre de la OIM

El Proveedor de servicios podrá utilizar el logotipo y el nombre oficial de la OIM únicamente en relación con estos Servicios, previa autorización por escrito de la OIM.

13. Seguros e Indemnizaciones

13.1 El Proveedor de servicios deberá contar y mantener vigente el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual de conformidad con los requisitos legales que regulan el tema. El Proveedor de servicios deberá enviar una copia de las Pólizas junto con la Certificación de su vigencia expedida por la Aseguradora cada tres (3) meses o cada vez que la OIM lo requiera y además entregar la carpeta de documentos del vehículo, conductor y datos pertinentes al supervisor del contrato.

13.2 Adicionalmente, el Proveedor de servicios deberá constituir a favor de La Organización Internacional Para las Migraciones OIM NIT No.800105552-8, y del INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR- ICBF con NIT. No. 899999239-2, a favor de Entidad Particular, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las siguientes pólizas, cuyas primas serán pagadas por el Proveedor de servicios:

13.2.1 CUMPLIMIENTO: Para responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.

13.2.2 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato, con vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.

13.2.3 Las pólizas deberán excluir de las condiciones generales la cláusula de proporcionalidad.

13.2.4 Las pólizas deberán ser presentadas por el Proveedor de servicios ante la OIM dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato con el correspondiente Recibo de Pago de la prima expedido directamente por la Compañía de Seguros.

13.3 En todo momento el Proveedor de servicios actuará en defensa de la OIM, en tanto que organización, y de sus funcionarios, empleados y agentes, eximiéndoles y exonerándoles de toda responsabilidad con relación a cualesquiera pérdidas, costos, daños y gastos (incluidos gastos jurídicos y costas judiciales), reclamaciones, pleitos, procesos judiciales, peticiones y responsabilidades de toda índole o naturaleza, en la medida en que resulten o se deriven de los actos u omisiones del Proveedor de servicios o de sus empleados, directivos, agentes o subcontratistas, en la ejecución del presente Contrato. La OIM informará con prontitud al Proveedor de servicios acerca de cualquier reclamación, pérdida o petición tramitada por escrito de las que el Proveedor de servicios sea responsable en virtud de esta cláusula. Esa exención de responsabilidad continuará vigente tras el vencimiento o rescisión de este Contrato.

14. Status de la OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato afectará a los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

15. Cesión y subcontratación

15.1 El Proveedor de servicios no cederá ni subcontratará ninguna de las actividades previstas en el presente Contrato, ni en parte ni en su totalidad, a menos que haya obtenido la aprobación previa por escrito de la OIM. La celebración de un Contrato de subcontratación por el Proveedor de servicios sin la aprobación por escrito de la OIM, podrá ser causa de rescisión de Contrato.

15.2 En determinadas circunstancias excepcionales podrán cederse a un subcontratista determinados trabajos o parte de los Servicios mediante la aprobación previa por escrito de la OIM. No obstante dicha aprobación por escrito, el Proveedor de servicios no quedará eximido de ninguna de las responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, ni tampoco creará relación contractual alguna entre el

subcontratista y la OIM. El Proveedor de servicios seguirá estando vinculado y obligado por el Contrato y será directamente responsable de cualquier ejecución defectuosa realizada en el marco del Contrato de subcontratación. El subcontratista no podrá aducir motivo de litigio para actuar contra la OIM por incumplimiento de Contrato de subcontratación.

16. Cláusula de exoneración

La no exigencia por alguna de las Partes en una o varias ocasiones de que se cumpla estrictamente alguna de las disposiciones del presente Contrato no supondrá una exoneración del derecho a exigir que se apliquen las disposiciones del Contrato en futuras ocasiones, sino que ese derecho se mantendrá y seguirá teniendo vigor y efecto plenos.

17. Divisibilidad

Si alguna parte del presente Contrato quedara sin validez o fuera inexigible, dicha parte será declarada nula y el resto del Contrato seguirá plenamente en vigor.

18. Indivisibilidad

El presente Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes y remplaza cualquier otro Contrato o acuerdo previos, si los hubiera, relacionados con el objeto de este Contrato.

19. Supervisión

La supervisión del presente Contrato estará a cargo Coordinador(a) de Asistencia Técnica de las Regional Pasto del ICBF y bajo los lineamientos generales por el Director del Programa de Migración y Niñez de la OIM. El supervisor del Contrato verificará que el vehículo puesto a disposición para la prestación del servicio contratado sea el referenciado en la cláusula primera de este Contrato, y se encargará de certificar esta situación ante la OIM para efectos del perfeccionamiento del Contrato.

20. Suspensión temporal de la ejecución del Contrato:

20. 1 La ejecución del presente Contrato podrá ser suspendida de manera unilateral por la OIM, cuando quiera que a su juicio, existan circunstancias que atenten contra sus intereses o los del donante, o cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente Contrato. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo, no implica una prórroga al plazo de ejecución del Contrato, sino, un cese temporal en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Contrato. La suspensión temporal de la ejecución del

Contrato también podrá darse de mutuo acuerdo, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.

20.2 Para los efectos de esta cláusula, la OIM notificará su decisión al Proveedor de servicios, a través de comunicación escrita en la que le indicará la fecha a partir de la cual operará la suspensión temporal de la ejecución del Contrato.

20.3 La suspensión temporal de la ejecución del Contrato también se producirá por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.

21. Terminación

21.1 La OIM puede terminar este Contrato en cualquier momento, parcial o totalmente.

21.2 En el evento de la terminación de este Contrato, la OIM sólo pagará por los servicios prestados a plenitud de conformidad con este Contrato a menos que se pacte de otra manera. Los otros montos pagados por anticipado se devolverán a la OIM dentro de 7 días a partir de la fecha de terminación.

21.3 Después de tal terminación, el Proveedor de servicios renunciará a cualquier reclamación por daños incluyendo la pérdida de beneficios anticipados a causa de los mismos.

22. Cláusula penal:

22.1 En el evento que el Proveedor de servicios incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Proveedor de servicios pagará a OIM una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato.

22.2 El Proveedor de Servicios renuncia expresamente a cualquier requerimiento prejudicial o judicial para la constitución en mora de la pena aquí estipulada, renunciando pues a los beneficios consagrados en los Art. 1594,1595 y 1600 del Código Civil..

22.3 El presente Contrato prestará mérito ejecutivo en contra del Proveedor de servicios por la pena estipulada en la presente cláusula, sin necesidad de reconocimiento de firmas. En caso de ejecución serán de cargo de éste, todos los gastos judiciales, honorarios

23. Certificación:

El Proveedor de servicios certifica que a la fecha de firma del presente Contrato no se encuentra en mora de pagar multas o comparendos por infracciones impuestas por las autoridades de tránsito por la operación de los vehículos en los cuales prestará el servicio de transporte objeto del presente Contrato.

24. Ausencia de Relación Laboral:

El Proveedor de servicios ejecutará el objeto y las obligaciones del presente Contrato con plena autonomía administrativa, con sus propios recursos, en sus instalaciones, utilizando personal bajo su subordinación y dirección exclusiva, por lo cual, ni el Proveedor de servicios ni sus dependientes adquieren relación laboral alguna con la OIM.

25. Fuente de recursos:
Los recursos para la cancelación de los honorarios que se causen en cumplimiento del presente Contrato provienen del Convenio NAJ-843 celebrado entre la OIM y el ICBF.

26 Impuestos:
El Proveedor de servicios cancelará cualquier impuesto o derecho que surja en desarrollo del presente Contrato de prestación de servicios de transporte establecido por la Legislación Colombiana vigente, incluidos aquellos relacionados con todos las obligaciones frente a los vehículos asignados a la prestación del servicio relacionados con el presente Contrato; quien los asumirá en su totalidad.

27. Cláusulas Finales
27.1 El presente Contrato entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas Partes y tras la aprobación de las garantías exigidas por parte de la OIM y permanecerá en vigor hasta que las partes hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, a menos que sea rescindido con anterioridad según lo dispuesto en la Cláusula de Terminación.
27.2 Podrán hacerse modificaciones, siempre que sean de común acuerdo entre las Partes y se realicen por escrito.

Firmado en dos copias en español, el día 04 Septiembre en Bogotá D.C

Por: La Organización Internacional para las Migraciones

ALEJANDRO GUIDI
Jefe de Misión

Por: Transportes Especiales Acar Ltda

ALFREDO MARTINEZ RORIGUEZ
Representante Legal

OTROSÍ NO. 1
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PSPJ-2217 NAJ-843 de 2015
SUSCRITO ENTRE LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES-OIM
Y
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.

Sobre:

"Prestar el servicio de transporte Público Terrestre Automotor Especial a los profesionales de las Unidades Móviles del ICBF asignados, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación, a cambio de los honorarios profesionales establecidos en la cláusula cuarta y de conformidad con los términos y las condiciones de este Contrato"

La **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**, representada por **ALEJANDRO GUIDI** en su calidad de representante legal, identificado con el carnet diplomático No. O-20101418 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en calidad de Jefe de Misión, por una parte y por la otra **ALFREDO MARTINEZ RORIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 16.705.466 de Cali, en su calidad de representante legal de la **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.**, quienes han firmado el Contrato PSPJ-2217 NAJ-843, con el fin de conseguir *"Prestar el servicio de transporte terrestre automotor a los profesionales de las Unidades Móviles del ICBF asignados, a cambio de los honorarios profesionales establecidos en la cláusula cuarta y en el término señalado en el presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el Proveedor de Servicios, y los términos de condiciones de la Licitación Pública 928 NAJ-843 de 2015"*, el 02 de septiembre de 2015 en adelante "el Contrato". Las Partes acuerdan modificar el mencionado documento de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el mes de Septiembre de 2015, no se ejecutaron días del Contrato, se debe realizar una reducción al valor inicial del Contrato el cual equivale a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($341.767.333,00) M/CTE**, para el pago mensual de cada Regional de la siguiente manera:

Días no ejecutados Septiembre 2015

- Regional Arauca: Se redujo el pago mensual a realizarse, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.906.667,00) M/CTE.
- Regional Putumayo: Se redujo el pago mensual a realizarse, en la suma de la DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($2.988.000,00) M/CTE.
- Regional Santander: Se redujo el pago mensual a realizarse, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.995.000,00) M/CTE.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se amplía el plazo del presente contrato en tres (3) meses quedando como fecha de finalización el 31 de marzo de 2016.

SEGUNDA: Se reduce el valor inicial del Contrato en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($11.889.667,00) M/CTE por los días no ejecutados en septiembre de 2015. Con la presente reducción el valor total del Contrato equivale a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($329.877.666,00) M/CTE.

TERCERA: Se adiciona al valor del Contrato la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($260.670.000,00) M/CTE, valor que será pagado en mensualidades cada una por la suma de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($21.800.000,00) M/CTE, para la regional Arauca; DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($19.920.000,00) M/CTE para la regional Cauca; OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($8.900.000,00) M/CTE para la regional Tumaco - Nariño; DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($19.920.000,00) M/CTE para la regional Putumayo, y DIECISEIS MILLONES ($16.350.000,00) M/CTE, más el valor adicional por desplazamiento que se requiere en la Regional Norte de Santander para atender la emergencia presentada en la frontera, el cual equivale a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.710.909,00) M/CTE. Con la presente adición el valor total del contrato asciende a QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 593.258.575,00) M/CTE.

CUARTA: GARANTÍAS: TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA., se obliga a ajustar en valor y tiempo las garantías contenidas en la cláusula 13 del Contrato y presentar el respectivo certificado de la modificación de las pólizas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente OTROSÍ NO. 1, en los términos y condiciones previstas en el Contrato PSPJ-2217 NAJ-843; si no lo hace, la **OIM** podrá disponer que se prorrogue y modifique o constituya a su favor la citada póliza, descontando el valor de la prima de las sumas insolutas que existan a su favor, y en caso de no haberlas, el representante legal de **TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.**, se obliga a cancelar a la **OIM** la suma que haya pagado por este concepto, para lo cual el contrato presta merito ejecutivo suficiente

QUINTA.-. Nada de lo dispuesto en el presente OTROSÍ NO.1 afectará a los privilegios e inmunidades de que goza la **OIM** en su calidad de organización intergubernamental.

SEXTA.- Los demás términos y condiciones del Contrato permanecerán vigentes.

SÉPTIMA.- El presente OTROSÍ NO.1 entra en vigor tras la firma y aprobación de las pólizas exigidas en el presente documento.

En constancia y fe de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., el _____.

Por y en nombre de
TRANSPORTES ESPECIALES
ACAR LTDA.

ALFREDO MARTINEZ RORIGUEZ
Representante Legal

Por y en nombre de
La Organización Internacional
para las Migraciones

ALEJANDRO GUIDI
Jefe de Misión-OIM

OTROSÍ NO. 2
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PSPJ-2217 NAJ-843 de 2015
SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES-OIM Y TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.

Sobre:

"Prestar el servicio de transporte Público Terrestre Automotor Especial a los profesionales de las Unidades Móviles del ICBF asignados, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación, a cambio de los honorarios profesionales establecidos en la cláusula cuarta y de conformidad con los términos y las condiciones de este Contrato"

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), representada por ALEJANDRO GUIDI en su calidad de representante legal, identificado con el carnet diplomático No. O-20101418 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en calidad de Jefe de Misión, por una parte y por la otra ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 16.705.466 de Cali, en su calidad de representante legal de la TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA., quienes han firmado el Contrato PSPJ-2217 NAJ-843, con el fin de conseguir *"Prestar el servicio de transporte terrestre automotor a los profesionales de las Unidades Móviles del ICBF asignados, a cambio de los honorarios profesionales establecidos en la cláusula cuarta y en el término señalado en el presente contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el Proveedor de Servicios, y los términos de condiciones de la Licitación Pública 928 NAJ-843 de 2015"*, el 02 de septiembre de 2015, enmendado el 31 de diciembre de 2015, en adelante "el Contrato". Las Partes acuerdan modificar el mencionado documento de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se amplía el plazo del presente contrato en dos (2) meses quedando como fecha de finalización el 31 de mayo de 2016.

SEGUNDA: Se adiciona al valor del Contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 173.780.000,00) M/CTE,** valor que será pagado en mensualidades cada una por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.450.000,00) M/CTE,** para los cuatro (4) vehículos de la regional Arauca; **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 4.980.000,00) M/CTE** para para los cuatro (4) vehículos de la regional Arauca; **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**

($ 4.450.000,00) M/CTE para los dos (2) vehículos de la regional Tumaco - Nariño; CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 4.980.000,00) M/CTE para para los cuatro (4) vehículos de la regional Putumayo, y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 5.450.000,00) M/CTE, para los tres (3) vehículos de la Regional Norte de Santander. Con la presente adición el valor total del contrato asciende a SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 767.038.575,00) M/CTE.

TERCERA: GARANTÍAS: TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA., se obliga a ajustar en valor y tiempo las garantías contenidas en la cláusula 13 del Contrato y presentar el respectivo certificado de la modificación de las pólizas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente OTROSÍ NO. 2, en los términos y condiciones previstas en el Contrato PSPJ-2217 NAJ-843; si no lo hace, la OIM podrá disponer que se prorrogue y modifique o constituya a su favor la citada póliza, descontando el valor de la prima de las sumas insolutas que existan a su favor, y en caso de no haberlas, el representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA., se obliga a cancelar a la OIM la suma que haya pagado por este concepto, para lo cual el contrato presta merito ejecutivo suficiente

CUARTA: Nada de lo dispuesto en el presente OTROSÍ NO. 2 afectará a los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

QUINTA.-. Los demás términos y condiciones del Contrato permanecerán vigentes.

SEXTA.- El presente OTROSÍ NO. 2 entra en vigor tras la firma y aprobación de las pólizas exigidas en el presente documento.

En constancia y fe de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., el _____.

Por y en nombre de
TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA.

ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ
Representante Legal

Por y en nombre de
La Organización Internacional para las Migraciones

ALEJANDRO GUIDI
Jefe de Misión-OIM

41 - 45 - 10104080

OTROSÍ No. 3 PRÓRRROGA No. 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PSPJ-2217 NAJ-843 SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM Y TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. sobre Prestar el servicio de transporte Público Terrestre Automotor Especial a los a los profesionales de las Unidades Móviles del ICBF asignados, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación, a cambio de los honorarios profesionales establecidos en la cláusula cuarta y de conformidad con los términos y las condiciones de este Contrato.

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), representada por ALEJANDRO GUIDI en su calidad de representante legal, identificado con el carnet diplomático No. O-20101418 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, quien obra en calidad de Jefe de Misión, por una parte y por la otra TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA., representando legalmente por ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.705.466 de Cali, han firmado el Contrato para "*Prestar el servicio de transporte Público Terrestre Automotor Especial a los a los profesionales de las Unidades Móviles del ICBF asignados, de manera independiente y autónoma, sin que exista subordinación, a cambio de los honorarios profesionales establecidos en la cláusula cuarta y de conformidad con los términos y las condiciones de este Contrato*", el 04 de septiembre de 2015, enmendado el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de marzo de 2016, en adelante "el Contrato". Las Partes acuerdan modificar el mencionado documento de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

1. **PRIMERA.-** Se amplía el plazo de ejecución del Contrato en un (1) mes, contado a partir del 01 de junio de 2016, quedando como fecha de finalización el 30 de junio de 2016.

2. **SEGUNDA.-** Se adiciona al valor total del Contrato la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($86.890.000,00) M/CTE, para la prestación del servicio correspondiente al mes de junio de 2016. Con la presente adición el valor total del Contrato asciende a OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($853.928.575,00) M/CTE.

3. **TERCERA.-FORMA DE PAGO:** El valor adicionado será pagado a TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. contra presentación de la factura correspondiente, una vez todos los servicios hayan sido prestados, de conformidad con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.

4. **CUARTA.- GARANTÍAS:** TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. se obliga a adicionar en tiempo y en valor las garantías contenidas en la cláusula No. 13 del Contrato y presentar el respectivo certificado de la modificación de las pólizas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento, en los términos y condiciones previstos en el Contrato; si no lo hace, la OIM podrá disponer que se prorrogue y modifique o constituya a su favor la citada póliza, descontando el valor de la prima de las sumas insolutas que existan a su favor, y en caso de no haberlas, TRANSPORTES ESPECIALES ACAR LTDA. se obliga a

cancelar a la OIM la suma que haya pagado por este concepto, para lo cual el contrato presta merito ejecutivo suficiente.

5. **QUINTA.-** Nada de lo dispuesto en el presente OTROSÍ No. 3 PRÓRRROGA No. 3 afectará a los privilegios e inmunidades de que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

6. **SEXTA.-** Los demás términos y condiciones del Contrato permanecerán vigentes.

7. **SÉPTIMA.-** El presente OTROSÍ No. 3 PRÓRRROGA No. 3 entra en vigor el _____ luego de las firmas de las partes y la aprobación de la modificación de las garantías por la OIM.

En constancia y fe de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., el _____.

Por y en nombre de Transportes Especiales Acar Ltda.,

Firma
ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ
Representante Legal

Por y en nombre de La Organización Internacional para las Migraciones,

Firma
ALEJANDRO GUIDI
Jefe de Misión

Comfenalco

EN CALIDAD DE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA

CERTIFICA:

QUE **EMRPESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S**, CON SIGLA **TRANSMAMONAL S.A.S., TM, TMLIVE,** IDENTIFICADO CON NIT. **800113955-6** CELEBRÓ UN CONTRATO CON ESTA ENTIDAD NO. **002 – 2018** CUYO OBJETO FUE **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR"** POR UN VALOR DE **$3.552.840.790** DESDE EL 10 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, CON UNA FLOTA MÍNIMA DE 65 VEHICULOS PARA SU EJECUCIÓN, CUMPLIÉNDOSE EL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL DE FORMA EXCELENTE Y SIN SANCIONES O MULTAS APLICADAS.

EL VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACION FUE: **4.290 SMMLV**, QUE DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL, LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SE IDENTIFICA CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) EN EL TERCER NIVEL, ASI:

Segmento	Familia	Clase	Producto	DESCRIPCIÓN
78	11	18		TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
25	10	15		VEHÍCULOS DE PASAJEROS

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE **CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.** A LOS 03 DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2020**

HEIZEL RUIZ MORALES
CC: 52008486

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO - CARTAGENA

JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA

Comfenalco

EN CALIDAD DE SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO CARTAGENA

CERTIFICA:

QUE **EMRPESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S**, CON SIGLA **TRANSMAMONAL S.A.S., TM, TMLIVE,** IDENTIFICADO CON NIT. **800113955-6** CELEBRÓ UN CONTRATO CON ESTA ENTIDAD NO. **177-2012** CUYO OBJETO FUE **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR"** POR UN VALOR DE **$6.416.469.342** DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, CON UNA FLOTA MÍNIMA DE 65 VEHICULOS PARA SU EJECUCIÓN, CUMPLIÉNDOSE EL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL DE FORMA EXCELENTE Y SIN SANCIONES O MULTAS APLICADAS.

EL VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACION FUE: **8.698 SMMLV**, QUE DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL, LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SE IDENTIFICA CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) EN EL TERCER NIVEL, ASI:

Segmento	Familia	Clase	Producto	DESCRIPCIÓN
78	11	18		TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
25	10	15		VEHÍCULOS DE PASAJEROS

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE **CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.** A LOS **03** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **2020**

HEIZEL RUIZ MORALES
CC: 52008486

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO ANDI COMFENALCO - CARTAGENA
JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA

EL SUSCRITO **AMET DE JESUS ORDOSGOITIA CABALLERO**
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GIMNASIO ALTAIR DE CARTAGENA SAS

CERTIFICA:

QUE **EMRPESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S**, CON SIGLA **TRANSMAMONAL S.A.S., TM, TMLIVE,** IDENTIFICADO CON NIT. **800113955-6** CELEBRÓ UN CONTRATO CON ESTA ENTIDAD CUYO OBJETO FUE **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR"** POR UN VALOR DE **$4.550.924.226** DESDE EL 10 DE ENERO DEL 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, CON UNA FLOTA MÍNIMA DE 20 VEHICULOS PARA SU EJECUCIÓN, CUMPLIÉNDOSE EL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL DE FORMA EXCELENTE Y SIN SANCIONES O MULTAS APLICADAS.

EL VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACION FUE: **5.496 SMMLV**, QUE DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL, LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SE IDENTIFICA CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) EN EL TERCER NIVEL, ASI:

Segmento	Familia	Clase	Producto	DESCRIPCIÓN
78	11	18		TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
25	10	15		VEHÍCULOS DE PASAJEROS

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE **CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.** A LOS **28** DIAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **2020**

AMET DE JESUS ORDOSGOITIA CABALLERO
CC 6.883.042 DE Monteria
REPRESENTANTE LEGAL
GIMNASIO ALTAIR DE CARTAGENA SAS

Cartagena de Indias D. T. y C. 28 de enero del 2020

EL SUSCRITO JUAN TORRES RUEDA,
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACIÓN INSITITUTO CARTAGENA DEL MAR

CERTIFICA:

QUE **EMRPESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S**, CON SIGLA **TRANSMAMONAL S.A.S., TM, TMLIVE,** IDENTIFICADO CON NIT. **800113955-6** CELEBRÓ UN CONTRATO CON ESTA ENTIDAD CUYO OBJETO FUE **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR"** POR UN VALOR DE **$952.754.000** DESDE EL 01 DE FEBRERO DEL 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2019, CON UNA FLOTA MÍNIMA DE 10 VEHICULOS PARA SU EJECUCIÓN, CUMPLIÉNDOSE EL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL DE FORMA EXCELENTE Y SIN SANCIONES O MULTAS APLICADAS.

EL VALOR DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACION FUE: **1.151 SMMLV**, QUE DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL, LA EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA SE IDENTIFICA CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC) EN EL TERCER NIVEL, ASI:

Segmento	Familia	Clase	Producto	DESCRIPCIÓN
78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS

Se expide en la ciudad de Cartagena de indias d.t. y c. a los 28 días del mes de enero del año 2020.

JUAN CARLOS TORRES RUEDA
CC: 73.138.093 de Cartagena
Representante Legal
CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR